

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud.

S. M. inauguró ayer la Granja-modelo, asistiendo al acto el Cardenal Arzobispo, Diputación provincial, Ayuntamiento, Autoridades, Corporaciones y muchas personas notables de la población, la cual continúa en completa fiesta recibiendo y vitoreando al Rey con las más expresivas demostraciones de simpatía y cariño.

Se levantó acta de la solemne inauguración de la Granja, firmada por S. M. el Rey, el Cardenal y Autoridades.

S. M., después de aceptar un *lunch* con que le obsequió la Diputación, asistió acompañado de algunos Generales al campo de maniobras, donde tuvo lugar un simulacro militar.

S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

Acordado por Real orden de 12 del actual, sacar á pública subasta la conduccion diaria á caballo de la correspondencia entre Guadalajara y Pastrana, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad y Alcalde de dicho pueblo, el día 16 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quienes interese; advirtiéndole, que para llevar á cabo dicha subasta se ajustarán en un todo al siguiente pliego de condiciones:

«*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Pastrana.*»

1.^a El Contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde Guadalajara á Pastrana, por la ruta adoptada, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel

de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a El tipo máximo para la licitacion será el de 2.500 pesetas anuales.

8.^a La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Guadalajara.

9.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el Contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del Contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado, hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcalde de Pastrana, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 16 de Noviembre próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Guadalajara á Pastrana y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el térmi-

no más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—El Director general, C. Martinez.»

Guadalajara 20 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

REPARTO PARA GASTOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83

Reparto proporcional de la suma total con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir los gastos del presupuesto provincial de 1882-83, fijando como bases los cupos de contribuciones directas que pagan al Tesoro, segun la ley de 2 de Octubre de 1877, en esta forma:

DEMOSTRACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL.		Pesetas.
Importe del contingente ordinario.....		385.503 06
Segunda mitad del aumento á las 200.000 pesetas para obras de la Cárcel de Audiencia en Madrid.....	84.702 94	125.702 94
Aumento de consignacion para el servicio general de bagajes.....	15.000 »	
Primer plazo de obras de ensanche de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	12.000 »	
Obras de puentes provinciales.....	14.000 »	
Total.....		511.206 »

AYUNTAMIENTOS.	Cupos del Tesoro.		TOTAL de ambos cupos. Pesetas.	Cuota del 18'675 por 100 para provinciales, Pesetas.
	Territorial. Pesetas.	Subsidio. Pesetas.		
Guadalajara.....	84.815	40.905 68	125.720 68	23.478 34
Abanades.....	2.200	81 »	2.281 »	425 98
Ablanque.....	3.525	92 »	3.617 »	675 47
Adoves.....	3.085	48 »	3.133 »	585 09
Aguilar de Anguita.....	2.213	29 »	2.242 »	418 84
Alaminos.....	3.412	12 »	3.424 »	639 43
Alarilla.....	8.858	184 »	9.042 »	1.688 59
Albalate de Zorita.....	13.790	995 75	14.785 75	2.761 24
Albares.....	12.780	743 »	13.523 »	2.525 42
Albendiego.....	3.799	147 »	3.946 »	736 91
Alboreca.....	2.206	12 »	2.218 »	414 21
Alcocer.....	22.460	1.248 50	23.708 50	4.427 56
Alcolea del Pinar.....	5.109	320 »	5.429 »	1.013 86
Alcolea de las Peñas.....	3.073	25 »	3.098 »	578 55
Alcorlo.....	2.200	123 »	2.323 »	433 76
Alcoroches.....	3.172	106 »	3.278 »	612 17
Alcuneza.....	3.350	53 »	3.403 »	635 51
Aldeanueva de Atienza.....	580	6 »	586 »	109 43
Aldeanueva de Guadalajara.....	5.113	147 »	5.260 »	982 30

Aleas.....	4.932	60 »	4.992 »	932 25
Aligue.....	2.893	92 »	2.985 »	557 45
Almadrones.....	4.448	161 »	4.609 »	860 73
Almiruete.....	1.703	42 »	1.745 »	325 88
Almoguera.....	30.980	772 »	31.752 »	5.929 68
Almonacid de Zorita.....	17.282	1.393 67	18.675 67	3.487 68
Alocen.....	7.723	263 »	7.986 »	1.491 38
Alóndiga.....	12.342	511 »	12.853 »	2.400 30
Alovera.....	9.359	348 »	9.707 »	1.812 78
Alpedrete de la Sierra.....	2.796	88 »	2.884 »	538 59
Alpedroches.....	3.028	33 »	3.061 »	571 64
Algar.....	2.838	12 »	2.850 »	532 24
Algora.....	5.993	207 »	6.200 »	1.157 85
Alustante.....	8.705	479 »	9.184 »	1.715 11
Amayas.....	2.987	7 50	2.994 50	559 22
Anehuela del Campo.....	3.191	41 »	3.232 »	603 57
Anehuela del Pedregal.....	3.630	20 »	3.650 »	681 64
Angon.....	3.717	83 »	3.800 »	709 65
Anguita.....	8.773	504 »	9.277 »	1.732 47
Anquela del Ducado.....	2.087	» »	2.087 »	389 75
Anquela del Pedregal.....	4.155	13 »	4.168 »	778 37
Arágoncillo.....	3.224	117 »	3.341 »	623 93
Aranzueque.....	8.057	462 »	8.519 »	1.590 92
Arbancon.....	7.827	376 75	8.203 75	1.532 05
Arbeteta.....	3.791	168 »	3.959 »	739 34
Archilla.....	2.972	74 »	3.046 »	568 84
Argecilla.....	10.578	217 »	10.795 »	2.015 96
Armallones.....	2.961	» »	2.961 »	552.97
Armuña.....	7.575	94 »	7.669 »	1.432 18
Arroyo de Fraguas.....	1.171	» »	1.171 »	218 68
Atance.....	2.420	6 »	2.426 »	453 05
Atanzon.....	6.115	306 »	6.421 »	1.199 12
Atienza.....	23.841	3.717 93	27.558 93	5.146 63
Auñon.....	19.162	1.552 »	20.714 »	3.868 34
Azañon.....	4.238	95 50	4.333 50	809 28
Azuqueca.....	13.694	669 02	14.363 02	2.682 29
Baides.....	3.601	128 50	3.729 50	696 48
Balbacil.....	4.317	25 »	4.342 »	810 87
Balconete.....	5.933	240 »	6.173 »	1.152 81
Baños.....	2.751	6 »	2.757 »	514 87
Bañuelos.....	5.199	103 »	5.302 »	990 15
Barriopedro.....	1.706	» »	1.706 »	318 57
Beleña.....	3.087	77 »	3.164 »	590 87
Berninches.....	9.018	303 »	9.321 »	1.740 70
Bocigano.....	2.153	18 »	2.171 »	405 43
Bodera (La).....	1.799	6 »	1.805 »	337 08
Brihuega.....	36.449	11.211 75	47.660 75	8.900 64
Budia.....	10.708	1.244 80	11.952 80	2.232 18
Bujalaro.....	8.254	105 »	8.359 »	1.561 04
Bujarrabal.....	4.828	54 »	4.882 »	911 71
Bustares.....	2.380	134 »	2.514 »	469 49
Cabanillas del Campo.....	17.257	414 50	17.671 50	3.300 15
Campillo de Dueñas.....	4.824	203 »	5.027 »	938 79
Campillo de Ranas.....	3.258	229 »	3.487 »	651 20
Campisábalos.....	3.233	168 39	3.401 39	635 21
Canales del Ducado.....	1.859	59 »	1.918 »	358 19
Canales de Molina.....	2.137	35 »	2.172 »	405 62
Canredondo.....	6.115	197 »	6.312 »	1.178 76
Cantalojas.....	5.998	229 »	6.227 »	1.162 89
Cañizar.....	12.245	431 »	12.676 »	2.367 24
Carabias.....	3.582	» »	3.582 »	668 94
Cardoso.....	2.447	88 »	2.535 »	473 41
Carrascosa de Henares.....	3.981	40 »	4.021 »	750 92
Carrascosa de Tajo.....	4.254	30 »	4.284 »	800 04
Casa de Uceda.....	12.794	423 »	13.217 »	2.468 27
Casar de Talamanca.....	16.726	1.243 »	17.969 »	3.355 71
Casas de San Galindo.....	3.220	» »	3.220 »	601 33
Casasana.....	7.300	229 38	7.529 38	1.406 11
Caspueñas.....	4.249	128 »	4.377 »	817 40
Castejon de Henares.....	4.939	291 »	5.230 »	976 70
Castellar.....	3.275	» »	3.275 »	611 60
Castilblanco.....	3.171	13 »	3.184 »	594 61

Castilforte.....	4.842	119 »	4.961 »	926 47
Castilmimbres.....	2.799	25 »	2.824 »	527 38
Castilnuevo.....	2.633	65 »	2.698 »	503 85
Cendejas del Medio.....	5.207	162 »	5.369 »	1.002 66
Cendejas de la Torre.....	5.227	185 »	5.412 »	1.010 69
Centenera.....	6.645	43 25	6.688 25	1.249 03
Cereceda.....	2.629	85 »	2.714 »	506 84
Cerezo.....	4.868	382 50	5.250 50	980 53
Cercadillo.....	4.568	12 »	4.580 »	855 32
Checa.....	9.124	590 »	9.714 »	1.814 09
Chequilla.....	1.136	47 »	1.183 »	220 92
Chiloeches.....	17.637	1.068 »	18.705 »	3.493 16
Chillaron del Rey.....	7.719	282 »	8.001 »	1.494 17
Cifuentes.....	15.935	1.925 91	17.860 91	3.335 53
Cillas.....	3.490	42 »	3.532 »	659 60
Cincovillas.....	2.647	57 »	2.704 »	504 97
Ciruelas.....	11.969	210 »	12.179 »	2.274 43
Clares.....	4.380	» »	4.380 »	817 97
Cobeta.....	2.824	41 »	2.865 »	535 04
Codes.....	6.563	61 »	6.624 »	1.237 02
Cogollor.....	1.686	6 »	1.692 »	315 98
Cogolludo.....	18.574	3.487 20	22.061 20	4.119 93
Colmenar de la Sierra.....	2.560	41 »	2.601 »	485 74
Concha.....	4.681	43 »	4.724 »	882 21
Condemios de Abajo.....	1.002	29 »	1.031 »	192 54
Condemios de Arriba.....	1.724	84 »	1.808 »	337 64
Congostrina.....	3.618	117 »	3.735 »	697 51
Copernal.....	4.446	20 »	4.466 »	834 03
Córcoles.....	9.243	254 13	9.497 13	1.773 59
Corduente.....	4.270	306 »	4.576 »	854 57
Cortes.....	2.296	54 »	2.350 »	438 86
Cubillejo de la Sierra.....	4.757	62 »	4.819 »	899 95
Cubillejo del Sitio.....	3.452	88 »	3.540 »	661 10
Cubillo.....	15.041	450 »	15.491 »	2.892 94
Drieves.....	11.986	315 »	12.301 »	2.297 21
Duron.....	8.964	432 »	9.396 »	1.754 70
Embid.....	3.256	42 »	3.298 »	615 90
Escamilla.....	11.592	404 »	11.996 »	2.240 25
Escariche.....	7.514	279 »	7.793 »	1.455 34
Escopete.....	5.470	159 »	5.629 »	1.051 22
Esplegares.....	5.759	102 »	5.861 »	1.094 54
Espinosa de Henares.....	5.745	126 75	5.871 75	1.096 55
Establés.....	5.292	125 »	5.417 »	1.011 62
Fontanar.....	7.746	151 »	7.897 »	1.474 76
Fuencemillan.....	5.214	600 »	5.814 »	1.085 76
Fuensabiñan.....	2.021	29 »	2.050 »	382 84
Fuentelaencina.....	10.908	900 »	11.808 »	2.205 14
Fuentelahiguera.....	12.773	506 »	13.279 »	2.479 85
Fuentelsaz.....	3.536	80 »	3.616 »	675 29
Fuentelviejo.....	8.251	252 »	8.503 »	1.587 94
Fuentenovilla.....	12.774	723 »	13.497 »	2.520 56
Fuentes.....	3.550	46 »	3.596 »	671 55
Gajanejos.....	3.966	74 »	4.040 »	754 47
Galápagos.....	6.944	221 »	7.165 »	1.338 06
Galve.....	2.895	191 »	3.086 »	576 31
Garbajosa.....	2.185	6 »	2.191 »	409 17
Gárgoles de Abajo.....	3.991	1.487 »	5.478 »	1.023 02
Gárgoles de Arriba.....	3.138	1.261 »	4.399 »	821 51
Gascuña.....	3.338	1.068 50	4.406 50	822 91
Gualda.....	5.180	208 »	5.388 »	1.006 21
Guijosa.....	3.595	» »	3.595 »	671 37
Henche.....	3.123	40 »	3.163 »	590 69
Heras.....	5.904	179 »	6.083 »	1.136 »
Herrería.....	2.135	69 »	2.204 »	411 60
Hiendelaencina.....	4.959	2.211 50	7.170 50	1.339 09
Higes.....	3.773	137 »	3.910 »	730 19
Hinojosa.....	5.061	58 »	5.119 »	955 97
Hita.....	19.092	847 »	19.939 »	3.723 61
Hombrados.....	3.287	33 »	3.320 »	620 01
Hontanares.....	3.247	12 »	3.259 »	608 62
Hontanillas.....	2.948	46 »	2.994 »	559 13
Hontova.....	9.033	420 »	9.453 »	1.765 35

Horché.....	34.127	2.509 77	36.636 77	6.841 92
Horna.....	4.753	154 »	4.907 »	916 38
Hortezuela de Ocen.....	4.838	12 »	4.850 »	905 74
Huetos.....	3.379	69 »	3.448 »	643 92
Hueva.....	7.835	241 »	8.076 »	1.508 19
Humanes.....	12.945	2.380 »	15.325 »	2.861 94
Huerce (La).....	2.281	24 »	2.305 »	430 46
Huérmece.....	4.083	200 »	4.283 »	799 85
Huertahernando.....	3.575	217 »	3.792 »	708 16
Huertapelayo.....	1.369	12 »	1.381 »	257 90
Illana.....	22.360	1.263 »	23.623 »	4.411 60
Imon.....	15.412	506 »	15.918 »	2.972 69
Inviernas (Las).....	4.458	152 »	4.610 »	860 92
Iriepal.....	7.586	256 44	7.842 44	1.464 57
Irueste.....	3.737	241 »	3.978 »	742 89
Jadraque.....	19.533	3.184 51	22.717 51	4.242 49
Jirueque.....	4.479	18 »	4.497 »	839 81
Jócar.....	2.146	58 »	2.204 »	411 60
Labros.....	3.276	34 »	3.310 »	618 14
Laranueva.....	2.165	» »	2.165 »	404 31
Lebrancon.....	4.539	72 »	4.611 »	861 10
Ledanca.....	8.058	218 »	8.276 »	1.545 54
Loranca de Tajuña.....	22.037	724 77	22.761 77	4.250 76
Lupiana.....	12.812	631 50	13.443 50	2.510 57
Luzaga.....	3.156	235 »	3.391 »	633 27
Luzon.....	10.502	77 »	10.579 »	1.975 63
Madrigal.....	2.630	» »	2.630 »	491 15
Majaelrayo.....	3.603	146 »	3.749 »	700 25
Málaga del Fresno.....	9.424	434 »	9.858 »	1.840 98
Malaguilla.....	8.265	224 »	8.489 »	1.585 32
Mandayona.....	6.771	813 »	7.584 »	1.416 31
Mantiel.....	4.696	290 »	4.986 »	931 13
Marchamalo.....	21.795	682 »	22.477 »	4.197 58
Maranchon.....	9.718	738 47	10.456 47	1.952 74
Masegoso.....	4.144	95 »	4.239 »	791 63
Matarrubia.....	6.129	135 »	6.264 »	1.169 80
Mazarete.....	3.020	63 »	3.083 »	575 75
Mazuecos.....	9.486	367 50	9.853 50	1.840 14
Medranda.....	5.378	59 »	5.437 »	1.015 36
Megina.....	2.861	35 »	2.896 »	540 83
Membrillera.....	11.323	190 »	11.513 »	2.150 05
Mesones.....	4.402	150 »	4.552 »	850 09
Miedes.....	7.729	331 »	8.060 »	1.505 21
Milmarcos.....	6.281	367 50	6.648 50	1.241 61
Mierla (La).....	2.335	71 »	2.406 »	449 32
Millana.....	7.783	340 »	8.123 »	1.516 97
Miñosa, Naharros y Cañamares.....	5.027	90 »	5.117 »	955 60
Mirabueno.....	4.598	67 »	4.665 »	871 19
Miralrio.....	11.276	283 »	11.559 »	2.158 64
Mochales.....	5.642	179 »	5.821 »	1.087 07
Mohernando.....	9.304	29 »	9.333 »	1.742 94
Molina.....	21.217	9.791 70	31.008 70	5.790 88
Monasterio.....	2.384	41 »	2.425 »	452 87
Mondejar.....	38.086	3.570 50	41.656 50	7.779 35
Montarrón.....	6.452	450 »	6.902 »	1.288 95
Moratilla de Henares.....	2.841	114 »	2.955 »	551 85
Moratilla de los Meleros.....	9.739	415 »	10.154 »	1.896 26
Morenilla.....	2.952	6 »	2.958 »	552 41
Morillejo.....	5.149	64 »	5.213 »	973 53
Motos.....	2.544	73 »	2.617 »	488 72
Mudux.....	3.946	100 »	4.046 »	755 59
Muriel.....	1.821	52 »	1.873 »	349 78
Navalpotro.....	1.689	»	1.689 »	315 42
Navas de Jadraque.....	1.433	»	1.433 »	267 61
Negredo.....	2.403	13 »	2.416 »	451 19
Oceritejo.....	1.759	7 »	1.766 »	329 80
Olivar (El).....	6.797	150 »	6.947 »	1.297 35
Olmeda de Cobeta.....	3.572	26 »	3.598 »	671 93
Olmeda del Extremo.....	1.605	»	1.605 »	299 73
Olmeda de Jadraque.....	12.296	111 »	12.407 »	2.317 04
Olmedillas.....	4.897	58 »	4.955 »	925 35
Ordial (El).....	879	87 »	966 »	180 40

Orea.....	2.599	91 »	2.690 »	502 36
Padilla de Hita.....	3.365	62 »	3.427 »	639 99
Padilla del Ducado.....	2.384	»	2.384 »	445 21
Pajares.....	3.196	119 »	3.315 »	619 08
Palancares.....	1.432	26 »	1.458 »	272 28
Palazuelos.....	3.839	133 »	3.972 »	741 77
Pálmaces de Jadraque.....	3.961	71 »	4.032 »	752 98
Pardos.....	2.567	»	2.567 »	479 39
Paredes de Sigüenza.....	5.058	196 »	5.254 »	981 18
Pareja.....	16.070	1.029 »	17.099 »	3.193 24
Pastrana.....	44.678	5.599 90	50.277 90	9.389 40
Peñalva.....	1.672	»	1.672 »	312 25
Peñalen.....	2.099	29 »	2.128 »	397 40
Peñalver.....	11.350	246 70	11.596 70	2.165 68
Peralejos.....	5.168	601 »	5.769 »	1.077 36
Peralveche.....	4.622	121 »	4.743 »	885 76
Pelegrina.....	6.287	272 »	6.559 »	1.224 89
Pinilla de Jadraque.....	3.911	25 »	3.936 »	735 05
Pinilla de Molina.....	1.822	53 »	1.875 »	350 16
Pioz.....	6.349	451 47	6.800 47	1.269 99
Piqueras.....	2.917	29 »	2.946 »	550 17
Pobeda de la Sierra.....	4.509	267 55	4.776 55	892 02
Pobo (El).....	7.150	273 »	7.423 »	1.386 25
Pozancos.....	4.091	18 »	4.109 »	767 36
Pozo de Almoguera.....	3.970	29 »	3.999 »	746 81
Pozo de Guadalajara.....	4.833	151 »	4.984 »	930 76
Prádena de Atienza.....	1.723	41 »	1.764 »	329 43
Pradosredondos.....	7.514	433 »	7.947 »	1.484 10
Puebla de Beleña.....	3.883	55 »	3.938 »	735 42
Puebla de Valles.....	4.153	84 »	4.237 »	791 26
Puerta (La).....	3.651	45 »	3.696 »	690 23
Quer.....	6.417	118 50	6.535 50	1.220 50
Rebollosa de Hita.....	4.522	»	4.522 »	844 48
Rebollosa de Jadraque.....	1.214	78 »	1.292 »	240 28
Recuenco (El).....	5.607	208 »	5.815 »	1.085 95
Renales.....	3.533	»	3.533 »	659 79
Renera.....	13.061	804 »	13.865 »	2.589 29
Retiendas.....	2.481	147 »	2.628 »	490 78
Rillo.....	2.456	71 »	2.527 »	471 92
Riofrio.....	4.000	35 »	4.035 »	753 54
Riosalido.....	5.453	115 »	5.568 »	1.039 82
Rivarredonda.....	1.930	12 »	1.942 »	362 67
Riva de Saelices.....	3.070	120 »	3.190 »	595 73
Riva de Santiuste.....	6.331	139 »	6.470 »	1.208 27
Robledillo de Mohernando.....	8.530	149 »	8.679 »	1.620 80
Robledo.....	1.977	96 »	2.073 »	387 13
Robredarcas.....	742	»	742 »	138 57
Romancos.....	7.225	290 »	7.515 »	1.403 43
Romanillos de Atienza.....	6.189	197 »	6.386 »	1.192 59
Romanones.....	8.171	430 »	8.601 »	1.606 24
Rueda.....	3.248	91 »	3.339 »	623 56
Ruguilla.....	3.527	123 75	3.650 75	681 78
Sacecorbo.....	4.762	196 »	4.958 »	925 91
Sacedon.....	28.722	3.974 50	32.696 50	6.106 07
Saelices.....	4.868	145 »	5.013 »	936 18
Salmeron.....	21.937	1.122 80	23.059 80	4.306 42
San Andrés del Congosto.....	3.289	76 »	3.365 »	628 41
San Andrés del Rey.....	3.016	»	3.016 »	563 24
Santa María de Poyos.....	8.125	249 96	8.374 96	1.564 03
Santiuste.....	1.890	29 »	1.919 »	358 37
Sauca.....	8.192	58 »	8.250 »	1.540 69
Sayaton.....	10.355	214 »	10.569 »	1.973 76
Selas.....	2.685	36 »	2.721 »	508 14
Semillas.....	940	15 »	955 »	178 35
Setiles.....	7.677	115 »	7.792 »	1.455 16
Sienes.....	3.803	84 »	3.887 »	725 90
Sigüenza.....	27.252	20.010 75	47.262 75	8.826 32
Solanillos del Extremo.....	2.778	92 »	2.870 »	535 97
Somolinos.....	2.326	48 »	2.374 »	443 34
Sotillo (El).....	1.803	47 »	1.850 »	345 49
Sotoca.....	2.378	3 »	2.381 »	444 65
Sotodosos.....	4.398	42 »	4.440 »	829 17

Tamajon.....	5.785	906 »	6.691 »	1.249 54
Taracena.....	9.283	340 »	9.623 »	1.797 10
Taragudo.....	3.268	13 »	3.281 »	612 73
Taravilla.....	3.965	119 »	4.084 »	762 69
Tartanedo.....	4.908	152 »	5.060 »	944 96
Tendilla.....	12.397	1.455 76	13.852 76	2.587 »
Terraza.....	3.440	29 »	3.469 »	647 84
Terzaga.....	2.807	78 »	2.885 »	538 77
Tierzso.....	5.811	88 »	5.899 »	1.101 64
Tova (La).....	8.177	182 »	8.359 »	1.561 04
Tomellosa.....	3.996	641 »	4.637 »	865 96
Tordelrábano.....	2.244	29 »	2.273 »	424 48
Tordellego.....	4.257	42 »	4.299 »	802 84
Tordesilos.....	8.870	89 »	8.959 »	1.673 09
Torija.....	13.151	615 »	13.766 »	2.570 80
Torrebeña.....	6.040	199 »	6.239 »	1.165 13
Torre Cuadrada de Valles.....	2.070	104 »	2.174 »	405 99
Torre Cuadrada de Molina.....	5.486	29 »	5.515 »	1.029 93
Torre Cuadrada.....	2.487	»	2.487 »	464 45
Torre del Vulgo.....	4.520	128 50	4.648 50	868 11
Torrejon del Rey.....	10.695	506 »	11.201 »	2.091 78
Torremocha de Jadraque.....	4.113	»	4.113 »	768 10
Torremocha del Campo.....	3.821	142 »	3.963 »	740 09
Torremocha del Pinar.....	2.880	53 »	2.933 »	547 74
Torremochuela.....	3.039	»	3.039 »	567 53
Torresaviñan.....	2.369	»	2.369 »	442 41
Torrevaldealmendras.....	2.886	»	2.886 »	538 96
Torronteras.....	926	12 »	938 »	175 17
Torrubia.....	3.775	121 »	3.896 »	727 58
Tórtola.....	12.817	336 »	13.153 »	2.456 32
Tortonda.....	3.116	29 »	3.145 »	587 33
Tortuera.....	7.806	213 »	8.019 »	1.497 55
Tortuero.....	3.094	54 »	3.148 »	587 89
Traid.....	3.310	92 »	3.402 »	635 32
Trijueque.....	14.592	519 »	15.111 »	2.821 98
Trillo.....	6.022	1.329 »	7.351 »	1.372 80
Turmiel.....	3.528	86 »	3.614 »	674 91
Uceda.....	12.713	267 25	12.980 25	2.424 06
Ujados.....	1.902	29 »	1.931 »	360 61
Usanos.....	16.838	1.121 »	17.959 »	3.353 84
Utande.....	5.944	93 »	6.037 »	1.127 41
Vado (El).....	1.964	»	1.964 »	366 78
Valdeaveruelo.....	4.397	29 »	4.426 »	826 56
Valdeancheta.....	5.070	13 »	5.083 »	949 25
Valdarachas.....	5.811	77 »	5.888 »	1.099 58
Valdearenas.....	8.441	255 »	8.696 »	1.623 98
Valdeavellano.....	4.101	223 »	4.324 »	807 51
Valdeconcha.....	8.867	365 »	9.232 »	1.724 08
Valdegrudas.....	4.354	29 »	4.383 »	818 53
Valdelcubo.....	3.092	140 »	3.232 »	603 58
Valdelagua.....	1.852	»	1.852 »	345 86
Valdenoches.....	5.226	115 »	5.341 »	997 43
Valdenuño Fernandez.....	4.402	148 »	4.550 »	849 71
Valdepeñas de la Sierra.....	6.984	660 »	7.644 »	1.427 52
Valderrebollo.....	1.770	36 »	1.806 »	337 27
Val de San Garcia.....	2.401	»	2.401 »	448 39
Valdesaz.....	5.211	92 »	5.303 »	990 34
Valdesotos.....	945	45 »	990 »	184 88
Valfermoso de las Monjas.....	3.850	29 »	3.879 »	724 40
Valfermoso de Tajuña.....	9.856	372 »	10.228 »	1.910 08
Valhermoso.....	2.445	54 »	2.499 »	466 69
Valverde.....	1.715	29 »	1.744 »	325 69
Valtablado del Rio.....	787	69 »	856 »	159 86
Veguillas.....	1.798	29 »	1.827 »	341 19
Viana de Mondejar.....	3.059	36 »	3.095 »	577 99
Viana de Jadraque.....	2.617	83 »	2.700 »	504 23
Villacadima.....	1.988	29 »	2.017 »	376 67
Villacorza.....	4.117	»	4.117 »	768 85
Villaexcusa de Palositos.....	2.404	70 »	2.474 »	462 02
Villanueva de Alcoron.....	5.828	199 »	6.027 »	1.125 54
Villanueva de Argecilla.....	1.838	»	1.838 »	343 25
Villanueva de la Torre.....	5.973	147 75	6.120 75	1.143 05

Villar de Cobeta.....	2.136	6 »	2.142 »	400 02
Villares de Jadraque.....	1.112	133 »	1.245 »	232 50
Villarejo de Medina.....	3.435	»	3.435 »	641 49
Villaseca de Henares.....	5.634	200 »	5.834 »	1.089 50
Villaseca de Uceda.....	3.403	84 »	3.487 »	651 20
Villaverde del Ducado.....	2.911	12 »	2.923 »	545 87
Villaviciosa.....	2.947	63 »	3.010 »	562 12
Villel de Mesa.....	4.630	379 »	5.009 »	935 43
Viñuelas.....	5.758	298 »	6.056 »	1.130 96
Yebes.....	7.079	163 »	7.242 »	1.352 44
Yebra.....	18.713	730 »	19.443 »	3.630 98
Yela.....	2.455	37 »	2.492 »	465 38
Yélamos de Abajo.....	5.447	92 »	5.539 »	1.034 41
Yélamos de Arriba.....	7.345	204 »	7.549 »	1.409 78
Yunquera.....	18.336	1.032 90	19.368 90	3.617 14
Yunta (La).....	4.043	166 »	4.209 »	786 03
Zaorejas.....	5.667	304 »	5.971 »	1.115 08
Zarzuela de Jadraque.....	2.157	176 »	2.333 »	435 69
Zorita de los Canes.....	6.616	153 »	6.769 »	1.264 11
TOTALES.....	2.543.672	193.636 06	2.737.308 06	511.192 20

Guadalajara 6 de Octubre de 1882.—El Contador, Roque Amblés.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Octubre de 1882.—Señores: Vicepresidente, Perez.—Dominguez.—Saenz.—Alique.—Atienza.—Valles.—Molero.—Dada cuenta del anterior reparto y hecha cargo la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en esta Capital, con todo detenimiento y en todos sus detalles del mismo documento, acordó, por hallarle conforme á las prescripciones legales, prestarle su aprobacion, disponiendo se publique en el *Boletin oficial* de la provincia.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Perez.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Petas.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	»	33
Idem de carne de 0'50 kilógramos.....	»	58
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	14
Idem de cebada de 3'95 kilógramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	1	11
Racion ordinaria de paja de 6 kilógramos	»	38
Litro de aceite.....	1	04
Kilógramo de carbon.....	»	07
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Octubre de 1882.—El Vicepre-

sidente accidental, Antonio Alique.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

RENTAS ESTANCADAS.

Impuesto sobre fabricacion de sal.—Primer semestre de 1881-82.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden de 6 del actual recibida en 15 del mismo, se ha servido trasladar á esta Delegacion de Hacienda la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Setiembre último, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, para llevar á efecto el señalamiento del cupo que por impuesto sobre fabricacion de sal, creado por la ley de Presupuestos de 11 de Junio de 1877, deben satisfacer los dueños ó arrendatarios de las salinas del Reino, por lo que respecta al ejercicio del primer semestre del año económico

de 1881-82:—Considerando que el proyecto del reparto de cuotas entre dichos salineros, formado por ese Centro Directivo, con arreglo á la base establecida en Real orden de 20 de Setiembre de 1879, para fijar los tipos de la materia imponible se halle también ajustado á la ley de Presupuestos de 1880-81, en vigor durante dicho primer semestre de 1881-82, la cual señala como tipo de imposición el de 50 céntimos de peseta por quintal métrico; y considerando que si bien la cifra total de 386.340 pesetas 50 céntimos que el proyecto arroja como exigible para el ejercicio del citado primer semestre de 1881-82, no llega á las 500.000 que constituyen la mitad de la suma consignada en el presupuesto de 1880-81, debe tenerse en cuenta entre otras circunstancias, que en esta distribución no figuran los salineros de la provincia de Navarra, cuya Diputación provincial reclamó en instancia de 14 de Agosto de 1877 la exención del pago de dicho tributo: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervención general y la Dirección de lo Contencioso del Estado, se ha servido aprobar el adjunto reparto de las cuotas que por el ejercicio del repetido primer semestre de 1881-82 han de satisfacer los salineros que el mismo comprende, sin perjuicio del aumento que proceda hacer en la totalidad de la suma exigible por la correspondiente á los de la provincia de Navarra, si la resolución que recaiga acerca de su instancia fuere contraria á la exención solicitada.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, encargándole:—1.º, Que con toda urgencia se sirva disponer la inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia del adjunto reparto de las cuotas que los salineros de esa provincia deben satisfacer por el impuesto de fabricación correspondiente al ejercicio del primer semestre de 1881-82.—2.º, Que al insertar dicho reparto, se anuncie también como se hizo con el respectivo al de 1879-80, que las reclamaciones que formulen los interesados han de presentarse en debida forma ante esa Delegación, en el término de quince días, contados desde el en que se publique dicho anuncio, teniendo entendido, que las instancias deberán ir acompañadas de un certificado que acredite el ingreso en Caja del importe correspondiente al primer trimestre del reparto, según lo dispuesto en orden circular de este Centro Directivo, fecha 1.º de Setiembre de 1880, cuyas prevenciones, como todas las demás que sobre el particular se han dictado para la exención de este impuesto, cuidará V. S. se cumplan estrictamente por la Administración de Contribuciones y Rentas.—Y 3.º, Que tan luego como tenga lugar la inserción de dicho reparto en el *Boletín*, disponga V. S. se remita un número del mismo á esta Dirección, para los fines consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los individuos expresados en el reparto á que se refiere la preinserta disposición, y el cual se publica también á continuación, procuren satisfacer á la Hacienda pública la suma que adeuden, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserta la presente; en la inteligencia que de no verificarlo así, se procederá por la vía de apremio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radican las salinas, se servirán enterar de la presente á los dueños ó encargados de las mismas.

Guadalajara 17 de Octubre de 1882.—El Delegado, Valentin García del Busto.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REPARTIMIENTO de las cuotas que deben satisfacer los propietarios, arrendatarios ó administradores de las Salinas de dicha provincia, por el impuesto correspondiente al primer semestre del ejercicio del año económico de 1881-82, al tenor de lo establecido en la Ley de 11 de Julio de 1877 y con arreglo á lo mandado en Real orden de 18 de Setiembre último.

N.º de orden.	NOMBRES DEL PROPIETARIO, ARRENDATARIO Ó ADMINISTRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS.		SU DENOMINACION.	PUEBLO EN QUE RADICA.	PRODUCCION en Qs. métricos.	CUOTA ANUAL que corresponde.		Cuota que deba satisfacer por el 1.º trimestre.
			Minas.	Salinas.				Pesetas.	Cts.	
1	D. Anastasio García Lopez.....	Madrid	»	1	San Juan	Saelices.....	1.200	600	»	300
2	Sociedad Salinera, titulada <i>La Amistad</i> , Presidente D. José Gamboa y Calvo...	Sigüenza...	»	3	Obligada, Abundante é Infalible.....	Bujalcayado.	1.830	915	»	457
3	Sociedad de Propietarios, Director don Claudio Ciriguan.....	Idem.....	»	1	Imon.....	Imon.....	25.000	12.500	»	6.250
4	Los mismos.....	Idem.....	»	1	La Olmeda.....	La Olmeda...	25.000	12.500	»	6.250
5	D. Adrian Barberia.....	Madrid	»	1	Almallá.....	Tierzo.....	3.200	1.600	»	800
							56.230	28.115	»	14.057
									»	50

Madrid 6 de Octubre 1882.—El Director general, J. García de Torres.—Hay un sello que dice: Dirección general de Rentas Estancadas.—Hay al margen una rúbrica.—Es copia.—Guadalajara 17 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Valentin García del Busto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Habiendo aparecido en algunos puntos sellos falsificados del Timbre móvil de 10 céntimos de peseta, ha creído conveniente esta Administración poner en conocimiento del público las diferencias más esenciales que se distinguen de los legítimos y son las siguientes:

1.^a La distancia que media entre el divisor y la cabeza en su parte izquierda es mas grande que en los legítimos.

2.^a Las patas del leon que apoyan en el Aujon y divisor de los cuarteles de la cadena y dicho leon están más separadas del referido divisor.

3.^a La granada es mucho más pequeña.

4.^a En la leyenda «diez céntimos» es mayor la distancia que media el número uno y la letra S, y

5.^a El todo de el grabado es más confuso y carece de detalles que aparecen en los legítimos.

Los Sres. Alcaldes dispondrán las visitas á los estancos, y si resultasen algunos ilegítimos, los recogerán y dispondrán su remesa á esta Dependencia al tiempo de dar parte del resultado de este servicio.

Guadalajara 21 de Octubre de 1882.—El Administrador, José Bocio.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La cobranza general del segundo trimestre del actual año económico por las contribuciones Territorial é Industrial, así como por el Impuesto equivalente á los suprimidos sobre el consumo de Sal, tendrá efecto en esta provincia el día 2 y siguientes del próximo mes de Noviembre con arreglo al itinerario que se inserta á continuación, en el que se designan los días señalados para los respectivos pueblos y nombres de los recaudadores que han de verificar dicha cobranza.

Y en cumplimiento á lo prevenido en las Instrucciones vigentes, se anuncia en este periódico oficial para la debida inteligencia del público, Ayuntamientos y contribuyentes, esperando que estos últimos se apresurarán á satisfacer sus cuotas para evitarse el vejámen del procedimiento ejecutivo que lleva consigo la morosidad, recomendándoles la recogida y guarda de los recibos que les facilitarán los Recaudadores del Banco, mediante que estos son los únicos documentos con que pueden acreditar en forma el pago de la contribucion.

Grupos.	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Con-ceptos.	Días en que estará abierta la recaudacion
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
1.º	D. Cándido Pardo...	Barriopedro.....	T. I. S.	2 Nov.
		Masegoso.....	»	3.
		Valderrebollo.....	»	4.
		Solanillos del Extremo.....	»	5.
		Gárgoles de Abajo.....	»	6 y 7.
		Gárgoles de Arriba.....	»	8 y 9.
		Val de San García.....	»	10.
2.º	Domingo Arroyo....	Cifuentes.....	»	11 al 18.
		San Andrés del Rey.....	»	2.
		Olivar.....	»	3 y 4.
		Duron.....	»	5 al 7.
		Budia.....	»	8 al 12.
		Valdelagua.....	»	13.
		Gualda.....	»	14 y 15.
		Henche.....	»	16.

3.º	José de Paz...	Alique.....	»	2 y 3.
		Pareja.....	»	4 al 7.
		Chillaron del Rey.....	»	8 al 10.
		Mantiel.....	»	11 al 13.
		Cereceda.....	»	14.
		Puerta (La).....	»	15.
4.º	Manuel Maldonado....	Viana de Mondejar....	»	16.
		Navalpotro.....	»	2.
		Renales.....	»	3.
		Torre Cuadrada de Valles	»	4.
		Sotillo.....	»	5.
		Inviernas.....	»	6 y 7.
		Yela.....	»	8.
		Hontanares.....	»	9.
5.º	Gregorio Murciano.....	Almadrones.....	»	10 y 11.
		Alaminos.....	»	12.
		Cogollor.....	»	13.
		Trillo.....	»	2 al 4.
		Sotoca.....	»	5.
		Ruguilla.....	»	6 y 7.
		Huetos.....	»	8.
		Carrascosa de Tajo.....	»	9 y 10.
		Ocentejo.....	»	11.
		Canales del Ducado.....	»	12.
6.º	Emilio Moreno Sanz.	Sacecorbo.....	»	14 y 15.
		Canredondo.....	»	16 y 17.
		Torre Cuadrada.....	»	18.
		Esplegares.....	»	2 y 3.
		Huertahernando.....	»	4.
		Rivarredonda.....	»	5.
		Riva de Saelices.....	»	6.
		Saelices.....	»	7.
7.º	Florencio Sotillo.....	Hortezuela de Ocen.....	»	8.
		Sotodosos.....	»	9.
		Padilla del Ducado.....	»	10.
		Villarejo de Medina.....	»	11 y 12.
		Abanades.....	»	13.
		Valtablado del Rio.....	»	2.
		Huertapelayo.....	»	3.
		Zaorejas.....	»	4 y 5.
		Villanueva de Alcoron.....	»	6 y 7.
		Morillejo.....	»	8 y 9.
8.º	Juan Antonio Blanco	Azañon.....	»	10.
		Recuenco.....	»	11 y 12.
		Arbeteta.....	»	12 y 13.
		Armallones.....	»	14.
		Hontanillas.....	»	2.
		Torronteras.....	»	3.
		Villaexcusa de Palositos	»	4.
		Escamilla.....	»	5 al 7.
		Salmeron.....	»	8 al 12.
		Castilforte.....	»	13 al 15.
		Peralveche.....	»	16.

Distrito de Cogolludo.

1.º	José Olivera.	Membrillera.....	»	2 y 3.
		San Andrés del Congosto.....	»	4.
		Veguillas.....	»	5.
		Monasterio.....	»	6.
		Jocar.....	»	7.
		Arbancon.....	»	8 y 9.
		Cogolludo.....	»	10 al 13.
2.º	Miguel Gar. ^a	Robledo.....	»	2.
		Bodera.....	»	3.
		Rebollosa de Jadraque.	»	4.
		Angon.....	»	5.
		Pálmaces de Jadraque..	»	6.
		Congostrina.....	»	7.
		Zarzuela de Jadraque..	»	8.
		Villares de Jadraque...	»	9.
		Hiendelaencina.....	»	10 al 12.

3.º Antonino Samper...	Carrascosa de Henares.	»	2.
	Espinosa de Henares...	»	3.
	Fuencemillan.....	»	4.
	Montarrón.....	»	5 y 6.
	Cerezo.....	»	7 y 8.
	Beleña.....	»	9.
	Aleas.....	»	10 y 11.
4.º Mariano Aranz.....	Torrebeleña.....	»	12 y 13.
	Torremocha Jadraque..	»	2.
	Negredo.....	»	3.
	Cendejas de la Torre...	»	4 y 5.
	Cendejas del Medio....	»	6 y 7.
	Medranda.....	»	8.
	Pinilla de Jadraque....	»	9.
5.º Francisco Alcalde.....	Alcorlo.....	»	10.
	La Toba.....	»	11 y 12.
	Villanueva de Argecilla	»	2.
	Argecilla.....	»	3 y 4.
	Bujaloro.....	»	5.
	Jirueque.....	»	6.
	Castilblanco.....	»	7.
6.º Jacinto Utande.....	Jadraque.....	»	8 al 12.
	Campisábalos.....	»	2 y 3.
	Villacadima.....	»	4.
	Cantalojas.....	»	5 y 6.
	La Huerce.....	»	7.
	Valverde.....	»	8.
	Condemios de Abajo...	»	9.
7.º Canuto Cuevas.....	Condemios de Arriba..	»	10.
	Galve.....	»	11 y 12.
	Robredarcas.....	»	2.
	Arroyo de Fraguas....	»	3.
	Ordal.....	»	4.
	Aldeanueva de Atienza.	»	5.
	Bustares.....	»	6 y 7.
8.º Mariano Sereno.....	Navas de Jadraque....	»	3.
	Gascuña.....	»	9 y 10.
	Semillas.....	»	11.
	Palancares.....	»	12.
	Almiruete.....	»	2.
	Bocigano.....	»	3.
	Peñalva.....	»	4.
9.º Eustaquio Prieto.....	El Cardoso.....	»	5.
	Colmenar de la Sierra..	»	6.
	Campillo de Ranas....	»	7 y 8.
	Majaelrayo.....	»	9 y 10.
	El Vado.....	»	11.
	Tamajón.....	»	12 al 15.
	Muriel.....	»	16.
Distrito de la Capital.	Mierla.....	»	2.
	Puebla de Valles.....	»	3 y 4.
	Alpedrete de la Siera..	»	5 y 6.
	Tortuero.....	»	7 y 8.
	Valdesotos.....	»	9.
	Retiendas.....	»	10.
	Valdepeñas de la Sierra	»	11 al 13.
Eduardo Moreno. Guadalajara.....			
1.º Nicanor Parado.....	Quer.....	»	1 al 20.
	Villanueva de la Torre..	»	2 y 3.
	Azuqueca.....	»	4.
	Alovera.....	»	5 al 7.
	Cabanillas del Campo..	»	8 y 9.
	Marchamalo.....	»	12 al 14.
	Marchamalo.....	»	15 al 18.
2.º Félix Dorado	Torrejón del Rey.....	»	2 y 3.
	Valdeavero.....	»	4 y 5.
	Casas de Talamanca...	»	6 y 7.
	Galápagos.....	»	8.
	Yunquera.....	»	11 y 12.
	Fontanar.....	»	13.
	Usanos.....	»	14 y 15.

3.º Mariano Mo- ya.....	Pioz.....	»	2 y 3.
	Pozo de Guadalajara...	»	3 y 4.
	Valdarachas.....	»	5 y 6.
	Yebes.....	»	7 y 8.
	Chiloeches.....	»	11 al 14.
	Horche.....	»	15 al 20.
4.º Juan Fer- nandez...	Aldeanueva de Guada- lajara.....	»	2 y 3.
	Centenera.....	»	4 y 5.
	Valdegrudas.....	»	6.
	Torija.....	»	7 al 9.
	Valdenoches.....	»	10 y 11.
	Lupiana.....	»	14 y 15.
	Iriepal.....	»	16 y 17.
5.º Felipe Garijo	Tórtola.....	»	18 y 19.
	Taracena.....	»	20 al 21.
	Yélamos de Arriba	»	2 y 3.
	Yélamos de Abajo.....	»	4 y 5.
	Irueste.....	»	6.
	Valfermoso de Tajuña..	»	7 y 8.
	Balconete.....	»	9 y 10.
6.º Angel Cas- telbon....	Tomelloso.....	»	11 y 12.
	Romancos.....	»	13 y 14.
	Brihuega.....	»	2 al 10.
	Villaviciosa.....	»	11.
	Olmeda del Extremo...	»	12.
	Pajares.....	»	13 y 14.
	Castilmimbres.....	»	15 y 16.
7.º Miguel Gon- zalez.....	Triunfo.....	»	2 al 5.
	Fuentes.....	»	6.
	Valdesaz.....	»	7 y 8.
	Caspueñas.....	»	9 y 10.
	Atanzón.....	»	11 y 12.
	Valdeavellano.....	»	13 y 14.
	Archilla.....	»	15.
8.º Mamerto Aparicio..	Padilla de Hita.....	»	2.
	Casas de San Galindo..	»	3 y 4.
	Miralrio.....	»	5 y 6.
	Valdearenas.....	»	7 y 8.
	Mudnux.....	»	9 y 10.
	Utande.....	»	11 y 12.
	Gajanejos.....	»	13 y 14.
9.º Roman Salas, interinamente.	Valfermoso de las Mon- jas.....	»	15 y 16.
	Ledanca.....	»	17 al 20.
	Ciruelas.....	»	2 al 5.
	Cañizar.....	»	6 al 8.
	Rebollosa de Hita.....	»	9 y 10.
	Torre del Vulgo.....	»	11 y 12.
	Heras.....	»	13 y 14.
10. Máximo Cal- derero.....	Taragudo.....	»	17.
	Alarilla.....	»	18 al 20.
	Valdeancheta.....	»	21 y 22.
	Copernal.....	»	23.
	Hita.....	»	24 al 26.
	Valdenuño Fernandez..	»	2.
	Mesones.....	»	3.
11. José Alcalde, interinamente.	Uceda.....	»	4 y 5.
	Cubillo.....	»	6 y 7.
	Casa de Uceda.....	»	8 y 9.
	Villaseca de Uceda....	»	10 y 11.
	Viñuelas.....	»	12 y 13.
	Fuentelahiguera.....	»	14 y 15.
	Robledo.....	»	3 y 4.
Distrito de Molina.	Humanes.....	»	5 al 7.
	Mohernando.....	»	8 y 9.
	Malaguilla.....	»	12.
	Matarrubia.....	»	13.
	Puebla.....	»	14.
	Málaga.....	»	15 al 17.
	Molina.....	»	5 al 12.
1.º Ibo García.	Terraza.....	»	13.
	Anchuela del Pedregal.	»	14.
	Castilnuevo.....	»	15.

2.º Laureano Barríos.....	Ablanque.....	»	5.
	Villar de Cobeta.....	»	6.
	Olmeda de Cobeta.....	»	7.
	Cobeta.....	»	8.
	Torremocha del Pinar..	»	9.
	Corduente.....	»	10.
	Canales de Molina.....	»	11.
3.º Víctor García	Herrería.....	»	12.
	Rillo.....	»	13.
	Campillo de Dueñas...	»	5 y 6.
	Yunta.....	»	7.
	Embid.....	»	8.
	Tortuera.....	»	9 y 10.
	Cillas.....	»	11.
4.º Eugenio Cuadrado.....	Torrubia.....	»	12.
	Tartanedo.....	»	13.
	Pardos.....	»	14.
	Cubillejo del Sitio.....	»	15.
	Idem de la Sierra.....	»	16.
	Rueda.....	»	17.
	Clares.....	»	5.
5.º Lázaro Ibañez.....	Balbacil.....	»	6.
	Codes.....	»	7 y 8.
	Maranchon.....	»	9 y 10.
	Luzon.....	»	11 y 12.
	Mazarete.....	»	13.
	Anquela del Ducado...	»	14.
	Selas.....	»	15.
6.º Eduardo Obregon..	Aragoncillo.....	»	16.
	Pobo.....	»	5 y 6.
	Castellar.....	»	7.
	Morenilla.....	»	8.
	Hombrados.....	»	9.
	Pradosredondos.....	»	10.
	Torre Cuadrada Molina.	»	11.
7.º Francisco Martínez Acero....	Torre mochuela.....	»	12.
	Tierzo.....	»	13.
	Baños.....	»	14.
	Valhermoso.....	»	15.
	Lebranon.....	»	16 y 17.
	Taravilla.....	»	5.
	Peñalen.....	»	6.
8.º Mariano Lopez Garcés.	Poveda de la Sierra....	»	7 y 8.
	Peralejos.....	»	9 y 10.
	Megina.....	»	11.
	Traid.....	»	12.
	Pinilla de Molina.....	»	13.
	Terzaga.....	»	14.
	Setiles.....	»	5 y 6.
1.º Casimiro Rodríguez.....	Tordellego.....	»	7.
	Anquela de la Seca....	»	8.
	Adoves.....	»	9.
	Tordesilos.....	»	10.
	Motos.....	»	11.
	Alustante.....	»	12 al 14.
	Orea.....	»	15.
2.º Eduardo de la Carrera..	Checa.....	»	16 al 18.
	Chequilla.....	»	19.
	Alcoroches.....	»	20.
	Piqueras.....	»	21.
	Fuentsaz.....	»	5.
	Milmarcos.....	»	6 y 7.
	Algar.....	»	8.
3.º Fermin Saiz.	Villel de Mesa.....	»	9.
	Mochales.....	»	10.
	Amayas.....	»	11.
	Labros.....	»	12.
	Hinojosa.....	»	13.
	Anchuela del Campo..	»	14.
	Establés.....	»	15.
4.º Juan García Carmona.	Turmiel.....	»	16.
	Concha.....	»	17.
	Alcon.....	»	2 y 3.
	Berninches.....	»	4 y 5.
	Alóndiga.....	»	6 al 8.
	Fuente la Encina.....	»	9 al 12.
	Auñon.....	»	13 al 16.
5.º Juan Fernández Mo-ranchel....	Armuña.....	»	2 y 3.
	Romanones.....	»	4 y 5.
	Fuente el Viejo.....	»	6 y 7.
	Peñalver.....	»	8 y 9.
	Moratilla de los Meleros	»	10 y 11.
	Tendilla.....	»	12 al 16.
	Fuente novilla.....	»	2 y 3.
6.º El Agente interina-mente....	Loranca de Tajuña....	»	4 al 6.
	Aranzueque.....	»	7 y 8.
	Hontova.....	»	8 y 9.
	Renara.....	»	10 al 12.
	Escariche.....	»	13 y 14.
	Millana.....	»	3 al 5.
	Casasana.....	»	6 y 7.
7.º Valentín Sánchez.....	Sacedon.....	»	8 al 14.
	Poyos.....	»	2 al 4.
	Córcoles.....	»	5 al 7.
	Alcocer.....	»	8 al 13.
	Almoguera.....	»	2 al 6.
	Albares.....	»	7 al 9.
	Mazuecos.....	»	10 y 11.
8.º Vicente Arenas.....	Drieves.....	»	12 y 13.
	Pozo de Almoguera....	»	14.
	Mondejar.....	»	15 al 20.

Distrito de Sigüenza.

1.º Miguez Perez	Palazuelos.....	»	2.
	Moratilla de Henares..	»	3.
	Alcuneza.....	»	4.
	Pelegrina.....	»	5.
	Bujarrabal.....	»	6.
	Guijosa.....	»	7.
	Sigüenza.....	»	8 al 15.
2.º Pablo Arias.	Madrigal.....	»	2.
	Cincovillas.....	»	3.
	Alpedroches.....	»	4.
	La Miñosa.....	»	5 y 6.
	Prádena de Atienza....	»	7.
	Atienza.....	»	8 al 13.
	Cercadillo.....	»	2.
3.º Frutos Fernández....	Alcolea de las Peñas...	»	3.
	Tordelrábano.....	»	4.
	Paredes de Sigüenza...	»	5 y 6.
	Valdelcubo.....	»	7 y 8.
	Sienes.....	»	9.
	Riva de Santiuste....	»	10 y 11.
	Romanillos de Atienza.	»	2 y 3.
4.º Juan Cabelleros.....	Bañuelos.....	»	4 y 5.
	Miedes.....	»	6 y 7.
	Higes.....	»	8.
	Ujados.....	»	9.
	Somolinos.....	»	10.
	Albendiego.....	»	11.
	Olmedillas.....	»	2.
5.º Joaquín Ramo.....	Alboreca.....	»	3.
	Torrevaldealmendras..	»	4.
	Riosalido.....	»	5 y 6.
	Imon.....	»	7 al 9.
	Villacorza.....	»	10 y 11.
	Horna.....	»	12 y 13.

Distrito de Pastrana.

1.º Casimiro Rodríguez.....	Yebra.....	»	2 al 4.
	Escopete.....	»	5.
	Hueva.....	»	6.
	Valdeconcha.....	»	9 y 10.
	Pastrana.....	»	11 al 18.

6.º. Bartolomé Villaverde	Mirabueno.....	»	2.
	Villaseca de Henares...	»	3 y 4.
	Algora.....	»	5 y 6.
	Mandayona.....	»	7 y 8.
	Castejon de Henares...	»	9 y 10.
	Laranueva.....	»	11.
	Fuensaviñan.....	»	12.
	Torresaviñan.....	»	13.
	Torremocha del Campo.	»	14.
	Tortonda.....	»	2.
7.º. Marcelino Ibañez....	Cortes.....	»	3.
	Luzaga.....	»	4 y 5.
	Villaverde del Ducado..	»	6.
	Sauca.....	»	7.
	Anguita.....	»	8 al 10.
	Aguilar de Anguita....	»	11.
	Garbajosa.....	»	12.
	Alcolea del Pinar.....	»	13 y 14.
	Huérmedes.....	»	2 y 3.
	Santiuste.....	»	4.
8.º. Julian García, interinamente..	El Atance.....	»	5.
	Baides.....	»	6.
	Vianilla de Jadraque...	»	7.
	Riofrio.....	»	8 y 9.
	Olmeda de Jadraque...	»	10 y 11.
	Carabias.....	»	12.
	Pozancos.....	»	13.

Guadalajara 20 de Octubre de 1882.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Andrés Aragonese y Gil, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que José Gil Martinez, vecino de esta villa y elector por la misma, ha acudido á este Juzgado con la pretension de que se excluya de las listas electorales para Diputados á Cortes á su convecino D. Santiago Orejon y Aragon, por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 8.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre del año 1878; y en virtud á lo que se dispone en el 27 de la misma, se anuncia la expresada pretension á fin de que los que se creyeren con derecho á oponerse á ella lo puedan verificar dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues así está acordado en auto dictado á consecuencia de dicha pretension en el expediente de su razon.

Dado en Sacedon á 18 de Octubre de 1882.—Andrés Aragonese y Gil.—El actuario, Tomás del Amo.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por proposiciones particulares y por término de once meses, el servicio de subsistencias militares en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio á la presentación de proposiciones autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra de Guadalajara el dia 31 de Octubre de

1882, á las doce de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.	Raciones de cebada.	Quintales métricos de paja.
Guadalajara.....	134.000	11.000	630

Precios límites que han de regir.

Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
0	26	1	37	10	05

Madrid 18 de Octubre de 1882.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletin oficial* de.... del dia..... de..... número..... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificacion de esta Plaza y provincia.

Debiendo arrendarse por término de cuatro años los pastos que produzcan los Campos de instruccion de Ingenieros, de esta Plaza, contiguos al Fuerte de San Francisco y rio Henares, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en 28 del mes anterior, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el dia 30 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle de Alvarfáñez de Minaya, casa sin número, frente al Cuartel de la Guardia civil, y en cuya Comisaría se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económico-facultativas y las legales ó de derecho, así como el precio límite, para las personas que gusten enterarse todos los dias no feriados de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Guadalajara 21 de Octubre de 1882.—Jacinto Ruiz.

Modelo de proposicion. (en papel de 75 céntimos de peseta.)

D. F. de Tal, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal que exhibe, núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para el arriendo de los pastos de los Campos de instruccion del Cuerpo de Ingenieros en esta Plaza, contiguos al Fuerte de San Francisco y rio Henares, se compromete á satisfacer tantas pesetas (en letra), por cada uno de los cuatro años que comprende el período del referido arriendo y con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales ó de derecho, acompañando adjunto el documento que acredita el depósito hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la 2.ª decena de Octubre de 1882.

DIAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada.		Valor de unidad.		Importe total.	
				Quils. méts.	Plas. Cénst.	Quils. méts.	Plas. Cénst.	Quils. méts.	Plas. Cénst.
17	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	Harina de 1.ª.....	20		50'98		1.019'60	
17	El mismo.....	Idem.....	Idem de 2.ª.....	40		48'81		1.952'40	
20	D. Agustín Vallejo.....	Guadalajara.....	Idem de 3.ª.....	11		39'12		430'32	
20	Gabriel Hernandez.....	Idem.....	Paja.....	40		9'24		369'60	
18	Eugenio Cuadrado.....	Idem.....	Leña.....	10		3'50		35	»
								3.806'92	

Guadalajara 22 de Octubre de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Eduardo Guitian y Revuelta, Comandante del Batallon Reserva de Tarancon, núm. 8, Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de la misma.

Ignorándose el paradero de los reclutas y sustituto para Ultramar, pertenecientes á la Caja de esta provincia Santos Pardo García, Pedro Vallejo de la Muela, Pedro Girón Blanco y Mariano Lombarte Pablo, hijos de Juan y de Celedonia, de Patricio y de Felipa, de Valentin y Mercedes y de Andrés y de Antonia, naturales de Hontova y Valdearenas, de esta provincia, Ocaña (Toledo) y Zaragoza, en uso de licencia ilimitada y en espectacion de embarque los dos primeros en dichos pueblos y los demás en Ures, de la misma, y en la capital, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion en atencion á no haberse presentado en esta plaza á la concentracion ordenada en la Real orden de 29 de Agosto último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á los expresados soldados, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, desde la publicacion del presente edicto en el *Boletín oficial* á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Guadalajara 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Guitian y Revuelta.

Ayuntamientos constitucionales.

MOCHALES.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotacion de 75 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres de esta poblacion.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan las condiciones legales, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en término de quince dias, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Mochales 22 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan Ortiz.

EL RECUENCO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del cuartel del Estado, titulado Carboneras, de este término, para 1.600 cabezas lanares y 100 de cabrío y tipo de 950 pesetas, se anuncia nueva subasta para el dia 2 del próximo Noviembre á las doce de la mañana, bajo dicho tipo é iguales condiciones que la anterior, y que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Recuenco 20 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Feliciano Orusco.

SELAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Pinar de los propios de este pueblo, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, se sacan á segunda que tendrá efecto en la Casa Consistorial del mismo el día 4 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto.

Selas 17 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Gabriel Bermejo.

TENDILLA.

No habiendo aceptado en su totalidad por los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute de los pastos del monte de propios de esta villa titulado San Ginés y Valdevacas, se sacan á subasta los sobrantes para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones consignadas en el Plan general de aprovechamientos forestales, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 31 del mes corriente, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la Guardia civil á falta de empleados del ramo.

Tendilla 17 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Luis Vazquez.

CIFUENTES.

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos de la Dehesa boyal de estos propios para el año actual, se sacan á pública subasta para 500 cabezas lanares bajo el canon de 75 céntimos de peseta cada una.

En la propia forma se sacan á pública subasta los pastos para 150 cabezas lanares sobrantes en el agregado Moranchel y Dehesa de los Carabeñales, bajo el canon de 75 céntimos de peseta cada una.

Dichas subastas tendrán efecto el día 4 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta poblacion, no admitiéndose postura que no cubra el canon arriba establecido.

Cifuentes 18 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José María Blanco.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El día 26 del corriente mes, á hora de las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe, Administrador del Excmo. Sr. Duque de Pastrana en esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, tendrá lugar la subasta para los aprovechamientos de carbon y leñas en los montes denominados Narejos y Tallarcillo, de la propiedad de S. E., situados en término de Bujalare é inmediatos á la vía férrea.

Argecilla 15 de Octubre de 1882.—El Administrador, Antonio Serrada.

El que suscribe, se ofrece hacer á los Ayuntamientos toda clase de cobros por municipales, y demás que se hallen pendientes, conforme á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Dirigirse á D. José Hernando, calle de Montemar, núm. 1, cuarto piso izquierda.

A LOS MOLINEROS.

En el término municipal de Horche, y sobre las aguas de la ribera del Tajuña, se dan en arrendamiento dos fábricas de harinas, distantes una de otra de 300 á 400 metros, y la última de la carretera de Cuenca á Guadalajara 20 metros; cuyas fincas reúnen las condiciones siguientes:

Fábrica de arriba.

Tiene dos piedras francesas, cernido y limpia con maquinaria nueva y todo de primera.

Fábrica de abajo.

Tiene una piedra francesa, cernido y limpia correspondiente, y otra piedra para los piensos.

Adyacente á las fábricas, y de la misma propiedad, hay bastante labor para cereales y hortalizas.

Para enterarse de todo puede hacerlo entendiéndose con D. Vicente Matamoros, vecino del expresado Horche, y para tratar, ya sea de todo ó de la parte que le convenga, pueden hacerlo con el propietario José Sanchez, vecino y residente en Mondejar.

Quedan acotados desde el día de la fecha para toda clase de aprovechamientos, los terrenos baldíos sitos en el término de Horna, de la propiedad de D. Pedro Martínez García, vecino de Madrid, titulados Valhondo, Llano Torrejón, Rasero, El Montecillo, Riva Mediana y Lastra del Val.

PASTOS.

Se arriendan los de Otoño é Invierno del monte titulado del Campo (parte de Urquijo) sito en el término municipal de esta ciudad.

Para tratar del arriendo dirigirse á la casa del citado monte.

MODELACIONES IMPRESAS

DE D. ANTERO CONCHA

Calle Mayor Alta, 45.—Guadalajara.

Cabezas de listas electorales para Diputados provinciales arregladas al modelo del *Boletín oficial* número 42, para los pueblos y para las Cabezas de distrito con rayado para 30 nombres, á 6 céntimos.

Pliegos de fondo para 120 nombres, á 6 idem.

Registro electoral para las Cabezas de distrito, á los mismos precios.

Modelacion completa para las próximas elecciones, por suscripcion.

Repartos de consumos con actas de aprobacion, relaciones y repartos municipales.

Recibos talonarios de Consumos, de Municipales y papeletas de invitacion de pago mandadas repartir por el artículo 253 de la Instruccion de Consumos, á los precios económicos del Catálogo.

INTERESANTE PARA TODOS.

D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara, compra papel del empréstito de 175 millones de pesetas á precios hasta hoy no conocidos, pagando al 50 por 100 lo mismo láminas enteras que residuos noventaos, recibos, que facturas.

Tambien compra Carpetas y Facturas de cinco vencimientos, correspondiente á los intereses del 80 por 100 de los Ayuntamientos, siempre que el portador venga debidamente autorizado para la venta por dichos Ayuntamientos. Solo compra á estos precios en el presente mes y el próximo Noviembre.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial,